



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0163-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 30 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 480-2025-MDSA/GM/OGA del 27 de mayo de 2025, Informe N° 3401-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 20 de mayo de 2025, Informe N° 2723-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 15 de mayo de 2025, Informe N° 285-2025-MDSA/GM/GDTI//SGI/RO-ZFLT del 14 de mayo de 2025, Informe N° 2927-2025-MDSA-OA/OGA/GM del 05 de mayo de 2025, Informe N° 0202-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 16 de abril de 2025, Informe N° 002-2025-MDSA/GM/OGA/OCNT-LWSC del 16 de abril de 2025, Informe N° 729-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 09 de abril de 2025, Informe N° 2236-2025-MDSA-OA/OGA/GM del 07 de abril de 2025, Informe N° 1163-2025-MDSA/GM/GESLP de 26 de marzo de 2025, Informe N° 1197-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL del 25 de marzo de 2025, Informe N° 61-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR del 24 de marzo de 2025, Informe N° 759-2025-MDSA/GM/GDTI del 21 de marzo de 2025, Informe N° 1297-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 19 de marzo de 2025, Informe N° 129-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ZFLT del 13 de marzo de 2025, Informe N° 788-2025-MDSA-OA/OGA/GM del 13 de febrero de 2025, Carta N° 004-2025-CAZI del 21 de enero de 2025, Orden de Compra N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 del 31 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, a favor del proveedor ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, con RUC: 10004724611, por concepto de la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", por el monto total de S/. 104,500.00 (Ciento Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Compra - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Carta N° 004-2025-CAZI, de fecha 21 de enero del 2025, el proveedor ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, por concepto de la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA" - QUINTA ENTREGA, por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1;

Que, mediante Informe N° 788-2025-MDSA-OA/OGA/GM, de fecha 13 de febrero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, REMITE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, por concepto de la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA" - QUINTA ENTREGA, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1; a fin de que la Sub Gerencia de Infraestructura (Área Usuaria), proceda con la evaluación y acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el **Art. 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público D.L. N° 1440**;

Que, mediante Informe N° 129-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ZFLT del 13 de marzo de 2025, el Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, Residente de Obra, REMITE INFORME TÉCNICO PROCEDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - AS N° 051-2024-OEC-MDSA-1, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo con **OPINIÓN FAVORABLE AL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA- QUINTA ENTREGA. A FAVOR DEL PROVEEDOR ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, en mención al sustento de los bienes ingresados al almacén de obra, adjuntados a las especificaciones técnicas presentadas. Asimismo, refiere que en mérito al Informe N° 362-2024-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ZFLT, el Residente de Obra en el Anexo N° 15, con el V°B° del Inspector de Obra en la Valorización, se otorga la conformidad el 26/12/2024.**

Que, mediante Informe N° 759-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 1297-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 19 de marzo del 2025, remitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Infraestructura, REMITE INFORME TÉCNICO PROCEDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, enfatizando que el Residente del Proyecto Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, formula **OPINIÓN FAVORABLE AL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA- QUINTA ENTREGA. A FAVOR DEL PROVEEDOR ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, por el monto de S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, concerniente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 61-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR, de fecha 24 de marzo del 2025, el Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA QUINTA VALORIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación según el cuaderno de obra, guía de remisión, anexo N° 15, y la conformidad otorgada por el Residente e Inspector en el año 2024. Por consiguiente, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA- QUINTA ENTREGA. A FAVOR DEL PROVEEDOR ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, por el monto de S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, concerniente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 1163-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 26 de marzo del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 1197-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL, de fecha 25 de marzo del 2025, remitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA QUINTA VALORIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, enfatizando que el Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra, formula **OPINIÓN FAVORABLE AL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA- QUINTA ENTREGA. A FAVOR DEL PROVEEDOR ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, por el monto de S/.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles), *concerniente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";*

Que, mediante Informe N° 2236-2025-MDSA-OA/OGA/GM, de fecha 07 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, SOLICITA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA QUINTA VALORIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, a fin de proceder con el trámite de reconcomiendo de deuda, a favor del proveedor CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA IRIARTE, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 729-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 09 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, concerniente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0202-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 16 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 002-2025-MDSA/GM/OGA/OCNT-LWSC, de fecha 16 de abril del 2025, remitido por la CPC. Lucía Wendy Sola Contreras, Asistente Financiero, EMITE OPINIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, a favor del proveedor ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO, por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, *concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; presenta diversas observaciones, para tal efecto se procede con la devolución, para las subsanaciones respectivas;*

Que, mediante Informe N° 2927-2025-MDSA-OA/OGA/GM, de fecha 05 de mayo del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, REMITE INFORME DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, cuyo objeto de contratación es la "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", *concluyendo que procede a derivar el citado expediente de reconocimiento de deuda a la Sub Gerencia de Infraestructura (Área Usuaría), a fin que proceda con absolver las observaciones realizadas por la Oficina de Contabilidad;*

Que, mediante Informe N° 285-2025-MDSA/GM/GDTI//SGI/RO-ZFLT, de fecha 14 de mayo del 2025, el Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, Residente de Obra, REMITE INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", *enfatizando que en mención al Informe N° 02-2025-MDSA/GM/OGA-LWSC, se procede a dar cumplimiento al levantamiento de las observaciones, adjuntando la ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 y guías de remisión en original debidamente firmadas. Asimismo, sugiere derivar el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, para su atención respectiva;*

Que, mediante Informe N° 2723-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 15 de mayo del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Infraestructura, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatizando que el Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, Residente del Proyecto, presenta el levantamiento de las observaciones relacionadas con el reconocimiento de deuda de la orden COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929;

Que, mediante Informe N° 3401-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 20 de mayo del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, REMITE INFORME PARA OPINIÓN LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-OEC-MDSA-1, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal para el trámite de reconocimiento de deuda, al haber cumplido el contratista con sus obligaciones contractuales correspondiente a la quinta conformidad parcial (quinta entrega), emitida por el Área usuaria, por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles);**

Que, mediante Informe Legal N° 480-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Cacerina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, por concepto de la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles),** a favor del proveedor ZÚÑIGA IRIARTE CARLOS ALBERTO;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles),** en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3942-2024 - SIAF N° 17929 - QUINTA ENTREGA, a favor del proveedor **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA IRIARTE**, por concepto de la adquisición de "MATERIAL CLASIFICADO PARA CAMA Y SOBRECAMA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA IRIARTE**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Oficina de Archivo (01)
Interesado (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN